El Infrascrito Secretario Municipal de San José, municipio del departamento de Escuintla, CERTIFICA: Tener a la vista el libro de hojas móviles para Actas de Sesiones Públicas **Ordinarias**, celebradas por el Honorable Concejo Municipal, en donde aparece el acta número**: 009-2022** de fecha: **01 de febrero del 2022,** y cuyo punto resolutivo **SEXTO** copiado literalmente dice: ----------

SEXTO: Se tienen a la vista las diligencias enviadas por el Procurador de los Derechos Humanos, referente al expediente ORD ESC.10143-2019/ESC relacionado a la supuesta violación al derecho humano al acceso a la información pública a la población en general por parte de autoridades de la Municipalidad de San José, departamento de Escuintla, en virtud que según supervisión realizada al portal electrónico no aparece de forma completa la información pública de oficio, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, resolviendo recomendar al actual Alcalde y Concejo Municipal de San José, departamento de Escuintla: a) Mantener actualizado el portal electrónico municipal con la información establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, para garantizar el acceso a la información pública de oficio a la población en general estableciendo para el efecto un plan de acción que asegure a corto plazo su cumplimiento. b) Que los formatos que sean utilizados para la publicación de la información en forma electrónica sean comprensibles y en programas compatibles; c) Que cuando como sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, se justifique técnica y legalmente las razones de su inaplicabilidad. El Honorable Concejo Municipal, al analizar lo expuesto, y; **CONSIDERANDO:** Que, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal de la Municipalidad de San José, departamento de Escuintla, están en toda la disposición y buena fe de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública y garantizar el acceso a la información pública a la población en general; **CONSIDERANDO**: Que el Concejo Municipal es el ente facultado para dictar y disponer las ordenanzas administrativas y financieras, de deliberación y decisión de los asuntos municipales, conforme lo estipula la Ley; **CONSIDERANDO:** Lo que para el efecto regula el Código Municipal en el artículo 9. Del Concejo y Gobierno Municipal. El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el Alcalde, los Síndicos y los Concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia. El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal; **POR TANTO:** Este Concejo Municipal en base a lo considerado, las leyes citadas y con las facultades que la ley les confiere, al resolver, por Unanimidad **Acuerda: I)** Instruir a la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Municipalidad señora Edelma Elizabeth Marroquín Yuc para que conjuntamente con el señor Alejandro Flores Díaz, Encargado de Comunicación Social, procedan a mantener actualizado el portal electrónico municipal, con la información establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a fin de garantizar el acceso a la información pública de oficio a la población en general, comprometiéndose a apoyarles financieramente para alcanzar dicho propósito; **II)** Que tanto la señora Edelma Elizabeth Marroquín Yuc, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública como el señor Alejandro Flores Díaz, Encargado de Comunicación Social, verifiquen que los formatos que se utilicen para la publicación de la información en forma electrónica sean comprensibles y en programas compatibles y de ser necesario unifiquen los mismos; **III)** Comprobar que cuando como sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, se justifique técnica y legalmente las razones de su inaplicabilidad; **IV)** Que la Municipalidad de San José, Escuintla, está anuente a proporcionar lo que sea necesario para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública; **V)** Que se realicen las gestiones legales y administrativas que en derecho correspondan; **VI)** Notifíquese. Aparecen ilegibles las firmas de quienes aceptan, ratifican y firman el acta respectiva: Licenciado Marco Vinicio Najarro Cruz, Alcalde Municipal; los miembros del Honorable Concejo Municipal: Síndico Primero Flor de María Jurado López; Síndico Segundo Víctor Hugo Romero Melgar; los Concejales en su orden: Venedicto González Ruano, Mario Danilo Sánchez Bonilla, Irene Olivares Centeno, Juan Pablo Salvatierra Najarro, Oscar Rivelino Hernández Ardón, y Secretario Municipal Doctor Jorge Emilio Morales Quezada. ----------

Y para los usos legales correspondientes, extiendo, firmo y sello la presente certificación contenida en una hoja de papel bond con membrete de la Municipalidad de San José, en el municipio de San José, departamento de Escuintla, a diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

SECRETARIA MUNICIPAL · ESCUINTLA, GUATEMALA, C.A. · SAN JOSÉ

Dr. Jorge Emilio Morales Quezada
Secretario Municipal.